

SOLICITUD - CERTIFICADO N° XXXXX
SEGURO DE VIDA PROTECCION FINANCIERA
POLIZA N° XXXXX (Registro SBS N° VI2007200122)

1. DATOS DEL ASEGURADO

Tipo de Documento: DNI CE Pasaporte N°
Nombres y Apellidos completos: _____

Sexo: M F Nacionalidad: Peruana Otra: _____
Estado Civil: Soltero Casado Viudo Divorciado Conviviente
Teléfono 1: _____ Teléfono 2: _____
Ocupación: _____ Centro de Trabajo: _____

Edad Máxima de Ingreso: Al momento de su afiliación el Asegurado no deberá superar los «XX» años de edad.

Relación con el Contratante: Cliente titular de un crédito.

Crédito N° (en adelante el "CRÉDITO"): _____

Domicilio Contractual: El domicilio contractual será, indistintamente, mi dirección física y mi dirección electrónica (correo), las cuales figuran en los sistemas de la Entidad Financiera (Contratante) como datos proporcionados por el Asegurado. Mediante la firma de este documento, autorizo a que ambas direcciones sean proporcionadas a Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante la Compañía).

2. BENEFICIARIOS:

PARA LA COBERTURA DE "VIDA":

a) Herederos

b) Otros beneficiarios

Se entenderá por "**Herederos**" a aquellas personas que figuren en la Sucesión Intestada, o Testamento, en caso se hubiera otorgado; la distribución se hará en partes iguales, salvo que en el testamento se hubiera designado específicamente a los beneficiarios de esta póliza fijándose una distribución determinada.

Si usted marcó la opción de "**Otros beneficiarios**", le solicitamos se sirva llenar el siguiente cuadro:

Para efectos de este seguro solo podrá designar como beneficiario al cónyuge o conviviente, padres, hijos, sobrinos, tíos, hermanos, abuelos, o nietos del Asegurado, siempre que exista interés asegurable.

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	DNI	Parentesco	Porcentaje
				Total	100%

Si no llenó el recuadro, si marcó ambas opciones, si no llenó la información completa o por cualquier causa la designación resulte ineficaz o quede sin efecto, se registrará como beneficiarios a los herederos del Asegurado, en el orden legal establecido y en partes iguales.

Para las coberturas de Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad, el beneficiario será el propio Asegurado. En caso de impedimento de éste, el beneficio será entregado a su cónyuge, curador o apoderado especial.

(Cuando se comercialicen las coberturas opcionales de Hospitalización y Enfermedades Graves se indicará: Para las coberturas de Hospitalización a consecuencia directa de las lesiones ocasionadas por un accidente y Enfermedades Graves, el beneficiario será el Contratante, quien utilizará la suma asegurada para reducir o liquidar el saldo deudor del CRÉDITO, en caso el CRÉDITO no esté vigente, se considerará como beneficiario al mismo Asegurado.)

3. VIGENCIA:

- **Inicio de Vigencia:** Se inicia a las 00:00 horas del día siguiente de suscrita la presente Solicitud-Certificado, en tanto el Asegurado sea menor de «XX» años de edad, siempre que el Contratante hubiera efectuado el desembolso del CRÉDITO.
- **Fin de Vigencia:** La cobertura se mantendrá vigente durante el plazo original del CRÉDITO mientras concurren las siguientes circunstancias: (i) el Asegurado hubiera realizado el pago de la prima única; (ii) el Asegurado no supere la "Edad Límite de Permanencia" por cobertura; y, (iii) no se produzcan los supuestos de resolución, extinción y nulidad del seguro.

4. PRIMA ÚNICA (Prima Comercial):

Monto de la Prima Única: XX.XX% del monto del crédito desembolsado.

La prima no incluye IGV. Actualmente las pólizas de seguro de vida están inafectas al IGV cuando el comprobante de pago se emite a nombre de una persona natural residente en el Perú.

El presente seguro no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares; salvo aquellos expresamente indicados en el acápite 5 de la presente Solicitud-Certificado

La prima única será pagada en su integridad por el Asegurado, en las oficinas del Contratante, al momento del desembolso del CRÉDITO. En caso el Asegurado hubiese solicitado al Contratante el financiamiento de la prima única de seguro, dentro de las cuotas del CRÉDITO, el mismo se regirá por lo establecido en el respectivo contrato de préstamo suscrito exclusivamente entre el Contratante y el Asegurado. En caso la presente solicitud sea rechazada por la Compañía, ésta procederá con la devolución de la prima cobrada en la misma cuenta en la que se desembolsó el préstamo dentro del plazo de 30 días.

5. COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	DEFINICIONES Y CONDICIONES	SUMA ASEGURADA	EXCLUSIONES														
<p><u>Vida</u> Edad Límite de Permanencia: «XX» años</p>	<p>Cobertura básica. Cubre el fallecimiento del Asegurado por causas naturales o accidentales.</p>	<p>Monto equivalente a la suma original del CRÉDITO financiado por el CONTRATANTE, hasta un máximo de «Moneda» «XXXX.XX» o su equivalente en moneda nacional. <u>No se otorgará cobertura por las ampliaciones del monto del CRÉDITO.</u> El pago de cualquiera de estas coberturas determina la terminación de este seguro.</p> <p>Se solicitará Declaración de Salud y/o exámenes médicos en caso el CRÉDITO supere los «XXX». Para dichos casos la cobertura estará supeditada a la aprobación expresa de la Compañía.</p>	<p>a) Enfermedades o dolencias preexistentes a la fecha de afiliación al seguro; o, enfermedades congénitas. b) Suicidio o por lesiones inferidas al Asegurado por sí mismo o por terceros con su consentimiento, salvo que la afiliación al seguro haya estado en vigencia ininterrumpidamente durante dos (2) años. c) Accidentes aéreos, excepto como pasajero de vuelo comercial sobre ruta sujeta a itinerario regular. d) Participación activa en acto delictuoso. e) Guerra declarada o no, actividad y/o servicio militar o policial de cualquier índole; actos de guerrilla, rebelión, motín, conmoción contra el orden público, terrorismo, huelga o tumulto popular. f) Práctica o participación en los siguientes deportes: inmersión submarina; montañismo; ala delta; paracaidismo; carreras de caballo, automóviles, motocicletas y lanchas, como piloto o acompañante. g) SIDA/VIH. h) Estado etílico, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos – litro, o uso de alucinógenos, drogas y/o estupefacientes. i) La participación del Asegurado en actos temerarios, entendidos como aquellos actos o actividades que pongan en grave peligro su vida e integridad física. j) Adicionalmente, se excluye la invalidez total y permanente por accidente a consecuencia de los denominados “Accidentes Médicos”, como los infartos del miocardio, edemas agudos, trombosis, ataques epilépticos, apoplejías, congestiones, síncope y vértigos.</p>														
<p><u>Invalidez Total y Permanente por Accidente</u> Edad Límite de Permanencia: «XX» años.</p>	<p>Cobertura adicional. Para los efectos de esta cobertura, <u>únicamente</u> se considera invalidez: a) Paraplejía o cuadraplejía por fractura de la columna vertebral; b) descerebramiento que impida realizar trabajo alguno por el resto de su vida, c) pérdida total o funcional absoluta de: (i) la visión de ambos ojos, (ii) ambos brazos o ambas manos; (iii) ambas piernas o ambos pies; (iv) una mano y un pie.</p>																
<p><u>Invalidez Total y Permanente por Enfermedad</u> Edad Límite de Permanencia: «XX» años. Periodo de Carencia: «XX» meses de efectuado el desembolso del CRÉDITO.</p>	<p>Cobertura adicional. Disminución física o intelectual, continua e interrumpida <u>durante más de 6 meses</u> (Periodo de Observación), igual o superior a los 2/3 de su capacidad de trabajo, reconocida por la Compañía utilizando los criterios establecidos para el Sistema Privado de Pensiones, regulado por la Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus normas modificatorias y complementarias. Se cubrirá la enfermedad diagnosticada con posterioridad al Periodo de Carencia.</p>																
<p><u>En caso se contrate: Hospitalización a consecuencia directa de las lesiones ocasionadas por un accidente</u> Edad Límite de Permanencia: «XX» años. Periodo de Franquicia: «XX» días de efectuado el desembolso del CRÉDITO.</p>	<p>Cobertura adicional. Procede, en tanto el internamiento se produzca en un hospital dentro de las 72 horas del accidente. Se pagará una o más cuotas mensuales del CRÉDITO, a partir del término del Periodo de Franquicia, según el tiempo de hospitalización, considerando un monto máximo de cuota de «Moneda» «XXX.XX». Cubre 01 evento de hospitalización por año calendario, hasta un máximo de 3 eventos no consecutivos durante el plazo original del CRÉDITO.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Hospitalización</th> <th>N° Cuotas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 8 a 30 días</td> <td>1 Cuota</td> </tr> <tr> <td>De 31 a 60 días</td> <td>2 Cuotas</td> </tr> <tr> <td>De 61 a 90 días</td> <td>3 Cuotas</td> </tr> <tr> <td>De 91 a 120 días</td> <td>4 Cuotas</td> </tr> <tr> <td>De 121 a 150 días</td> <td>5 Cuotas</td> </tr> <tr> <td>De 151 días a más</td> <td>6 Cuotas</td> </tr> </tbody> </table>	Hospitalización	N° Cuotas	De 8 a 30 días	1 Cuota	De 31 a 60 días	2 Cuotas	De 61 a 90 días	3 Cuotas	De 91 a 120 días	4 Cuotas	De 121 a 150 días	5 Cuotas	De 151 días a más	6 Cuotas	<p>a) Cirugía plástica, salvo operaciones reconstructivas como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de la cobertura; b) Exámenes médicos, de rutina o de diagnóstico; c) Condición preexistente, originada por un accidente ocurrido antes de la vigencia del seguro; d) Cualquier tipo de enfermedad mental; e) Acupuntura u homeopatía o tratamientos de medicina alternativa o experimental no aprobados por la FDA (Food and Drug Administration) ; f) Tratamiento de lumbalgias; g) Adicionalmente rigen las exclusiones establecidas para la cobertura de vida.</p>
Hospitalización	N° Cuotas																
De 8 a 30 días	1 Cuota																
De 31 a 60 días	2 Cuotas																
De 61 a 90 días	3 Cuotas																
De 91 a 120 días	4 Cuotas																
De 121 a 150 días	5 Cuotas																
De 151 días a más	6 Cuotas																
<p><u>En caso se contrate: Enfermedades Graves</u> Edad Límite de Permanencia: «XX» años. Periodo de Carencia «XX» días de efectuado el desembolso del CRÉDITO.</p>	<p>Cobertura adicional. <u>Sólo</u> se cubren las siguientes enfermedades graves, luego de transcurrido el Periodo de Carencia, conforme a las definiciones indicadas en el presente documento: (1) Cáncer; (2) Ataque al corazón; (3) Infarto o hemorragia Cerebral; (4) Insuficiencia renal (crónica de ambos riñones); (5) Enfermedad coronaria que exija intervención quirúrgica; (6) Trasplante de</p>	<p>Saldo deudor del CRÉDITO a la fecha del diagnóstico según cronograma original de pagos, hasta el límite de «Moneda» «X,XXX.XX», <u>inclusive si el CRÉDITO no se encontrase vigente.</u></p>	<p>a) Enfermedad o dolencia preexistente o enfermedad congénita; b) Consumo de alcohol o de alcaloides, uso de veneno, drogas, o narcóticos; contaminación radiactiva; c) Enfermedad del SIDA, enfermedades de transmisión sexual, o si el Asegurado es VIH positivo; d) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos; trasplantes que sean procedimientos de investigación; e) Adicionalmente, se establecen exclusiones específicas para cada enfermedad grave indicada.</p>														

	órganos vitales (sólo para el receptor del órgano vital).		
--	---	--	--

DEFINICIONES:

- **Accidente:** Evento imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos y de modo violento que afecte el organismo del Asegurado, ocasionándole una o más lesiones que se manifiestan por contusiones o heridas visibles y también los casos de lesiones internas o inmersión reveladas por los exámenes correspondientes. **No se consideran accidentes los hechos que sean consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, trastornos mentales, enfermedades vasculares, accidente cerebro vascular, dolores de espalda crónicos, desvanecimientos o sonambulismo que sufra el Asegurado.**
- **Descerebramiento:** Ausencia de función cerebral y/o inactividad total del cerebro.
- **Enfermedad o dolencia preexistente:** Se entiende por enfermedad o dolencia preexistente, cualquier condición de alteración del estado de salud diagnosticada por un profesional médico colegiado, conocida por el titular o dependiente y no resuelta en el momento previo a la presentación de la solicitud de seguro.

(EN CASO DE HABERSE CONTRATADO LA COBERTURA DE HOSPITALIZACIÓN A CAUSA DE ACCIDENTE:)

- **Cuota del Crédito:** Es el valor mensual total que el Asegurado se compromete a pagar al Contratante por el **CRÉDITO** asegurado otorgado, e incluye gastos de seguros, intereses, portes e impuestos, si los hubiera. Esta cuota queda determinada en el cronograma de pagos que el Contratante entrega al Asegurado al inicio de la operación (Cronograma Original del **CRÉDITO**).
- **Hospital/:** Institución legalmente autorizada como tal para el tratamiento médico de enfermedades o lesiones corporales. **No se consideran hospitales o clínicas, los consultorios, policlínicos, hoteles, balnearios, residencias, asilos, casas de reposo, casas para convalecencia, manicomios o instituciones para tratamiento psiquiátrico e instituciones dedicadas especialmente al tratamiento de enfermedades crónicas o al internamiento y/o tratamiento de drogadictos o alcohólicos, problemas de peso o tratamientos quiroprácticos (salvo el caso de reconstrucción por accidente).**
- **Médico:** Persona graduada en estudios de Medicina Humana de una universidad reconocida por la autoridad educativa del Perú y que posea título profesional a nombre de la Nación, para el caso de médicos peruanos, y título equivalente, para el caso de médicos extranjeros. **El médico no podrá ser el mismo Asegurado ni un miembro de la familia directa del Asegurado.**

(EN CASO DE HABERSE CONTRATADO LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES:)

- **Cáncer:** La presencia de uno o más tumores malignos caracterizado por el crecimiento descontrolado y la diseminación de células malignas y la invasión de tejidos, incluyendo la leucemia (**excepto la leucemia linfocítica crónica**) y enfermedades malignas del sistema linfático, como la enfermedad de Hodgkin. El diagnóstico deberá haber sido hecho por un médico oncólogo, basado en la historia clínica del paciente y confirmado por un diagnóstico histopatológico de biopsia que certifique positivamente la presencia de un cáncer. **Será requisito la presentación de un informe histopatológico por escrito. Se excluye:**
(a) Los tumores que presenten los cambios malignos característicos del carcinoma in situ incluyendo la displasia cervical (leve, moderada o severa), o aquellos considerados por histología como premalignos. (b) Los melanomas con espesor menor de 1.5 mm, determinado por examen histológico, o cuando la invasión sea menor del nivel 3 de Clark. (c) Todas las hiperqueratosis o los carcinomas basocelulares de la piel. (d) Todos los carcinomas de células escamosas, de la piel, excepto cuando se trate de diseminación hacia otros órganos. (e) El sarcoma de Kaposi y otros tumores relacionados al Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) o a la condición de VIH positivo. (f) Los cánceres de la próstata que por histología pertenezcan a la etapa T1 del sistema TNM, desarrollado por la Unión Internacional contra el cáncer, o de cualquier otra clasificación equivalente o menor.
- **Ataque al Corazón:** También denominado infarto de miocardio, trombosis coronaria u oclusión coronaria. Se define como la muerte o necrosis de una parte del músculo cardíaco como consecuencia del deficiente suministro sanguíneo a la zona afectada. El diagnóstico debe ser inequívoco y debe basarse en todos los aspectos siguientes:
(a) Antecedentes de dolores pectorales típicos. (b) Cambios nuevos y relevantes detectados por electrocardiograma. (c) Aumento de las enzimas cardíacas por encima de los valores aceptados como normales.
- **Infarto o Hemorragia Cerebral:** Cualquier padecimiento o accidente cerebrovascular que dé lugar a secuelas que duren más de veinticuatro (24) horas y que incluyan infarto del tejido cerebral, hemorragia y embolismo de una fuente extracraneana. La evidencia del daño neurológico permanente deberá ser confirmada por un neurólogo, como mínimo seis (6) semanas después del suceso, por lo que las solicitudes de cobertura por esta enfermedad deberán ser presentadas una vez transcurrido este periodo y adjuntar el diagnóstico emitido por el neurólogo. Confirmado el diagnóstico por parte de la Compañía, se procederá al pago inmediato del beneficio. **Se excluyen los síntomas cerebrales de migraña, lesión cerebral causada por traumatismo o hipoxia y la enfermedad vascular que afecte al ojo o al nervio óptico, y las alteraciones isquémicas del sistema vestibular.**
- **Insuficiencia Renal:** Insuficiencia total, crónica e irreversible de **ambos riñones**, que implique la necesidad de someterse regularmente a diálisis peritoneal o hemodiálisis.
- **Enfermedad Coronaria que exija intervención Quirúrgica:** Someterse a cirugía cardíaca para corregir el estrechamiento o bloqueo de dos (2) o más arterias coronarias con injertos de by-pass o puente coronario, diagnosticado por el resultado de una angiografía y/o coronariografía. **Quedan excluidas las técnicas no quirúrgicas, tales como la angioplastia de balón y stent o la eliminación de una obstrucción mediante rayos láser y la cirugía no invasiva.**
- **Trasplante de Órganos Vitales:** Cuando, como consecuencia del diagnóstico médico, sea preciso efectuar un trasplante de corazón, pulmón, hígado, riñón, médula ósea o páncreas total (por lo mismo se excluye el trasplante de islotes de Langerhans). **Se otorga cobertura únicamente al receptor y no al donante.**

6. RELACIÓN DE CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula Adicional de Beneficio por Invalidez Total y Permanente por Accidente; Cláusula Adicional de Beneficio por Invalidez Total y Permanente por Enfermedad; Cláusula Adicional de Beneficio por Hospitalización a causa directa de las lesiones ocasionadas por un Accidente; y, Cláusula Adicional de Beneficio por Enfermedades Graves.

7. RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES A LA PÓLIZA

La póliza en virtud de la cual se emite la presente Solicitud-Certificado tiene una vigencia anual renovable automáticamente en las mismas condiciones, salvo que la Compañía comunique las modificaciones por escrito con una anticipación no menor a 45 días previos al vencimiento del periodo de vigencia anual correspondiente. En dicha comunicación, la Compañía detallará las modificaciones en caracteres destacados. **El Contratante tendrá un plazo de 30 días previos al vencimiento de la vigencia anual de la póliza para manifestar su rechazo a la propuesta; en caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones propuestas y la Compañía emitirá la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.** Para estos efectos, la Compañía proporcionará al Contratante documentación suficiente a fin de que éste comunique a los Asegurados las modificaciones que se hayan incorporado en la póliza de conformidad al párrafo precedente.

En caso la propuesta de modificación enviada por la Compañía sea rechazada, la cobertura se mantendrá vigente hasta finalizar el periodo de vigencia anual correspondiente de la presente póliza. Luego de este periodo, no procederá la renovación automática de la póliza.

En caso no proceda la renovación automática de la presente póliza debido a que (i) alguna de las partes manifestó su decisión de no renovarla; o, (ii) se rechazó la propuesta de modificación enviada por la Compañía; el Contratante deberá comunicar a los Asegurados que la póliza no será renovada y que las coberturas se extinguirán al término de la vigencia anual correspondiente.

Queda expresamente acordado que durante cada periodo de vigencia anual de la póliza, la Compañía no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

En caso la Compañía y el Contratante acuerden modificar las condiciones de la póliza, la Compañía proporcionará al Contratante documentación suficiente a fin de que éste comunique a los Asegurados las modificaciones que hayan sido incorporadas a la póliza.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA:

La póliza en virtud a la cual se emite la presente Solicitud-Certificado se resolverá por solicitud del Contratante quedando sin efecto a las 23:59 horas del último día calendario del mes siguiente de notificada dicha decisión a la Compañía; y, se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia anual de la póliza o de sus renovaciones en caso cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no renovarla. Como consecuencia de la resolución o extinción de la póliza terminarán las coberturas de todos los Asegurados afiliados a la misma, liberándose a la Compañía de toda responsabilidad ante la ocurrencia de un siniestro. El Contratante deberá informar la resolución o extinción de la póliza a los Asegurados.

Este seguro se resolverá respecto de cada Asegurado: (i) Por el ejercicio del derecho de arrepentimiento; (ii) Por rechazo o falta de pronunciamiento por parte del Asegurado respecto de la propuesta de revisión del seguro efectuada por la Compañía, ante la constatación de una declaración inexacta o reticente realizada sin dolo o culpa inexcusable; (iii) Por la presentación de una Solicitud de Cobertura Fraudulenta; y, (iv) Por solicitud de desafiliación presentada por el Asegurado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento y sin expresión de causa, a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la afiliación al seguro y con por lo menos treinta (30) días de anticipación. En caso el Asegurado ejerza esta opción a través de una comunicación escrita, deberá acompañar a la comunicación copia simple de su Documento de Identidad. (v) Por revocación del consentimiento del Asegurado efectuada por escrito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121° de la Ley del Contrato de Seguro. La revocación surtirá efectos desde su notificación a la Compañía.

Asimismo, el seguro se extinguirá respecto de cada Asegurado: (i) Cuando se produzca el fallecimiento del Asegurado, en cuyo se podrá presentar la solicitud de cobertura, la que será evaluada de conformidad con lo dispuesto en el presente seguro; (ii) Cuando la Compañía realice el pago de alguna de las coberturas de Invalidez Temporal y Permanente por Accidente o Enfermedad o de la cobertura de Beneficio por Enfermedades Graves, en caso hayan sido contratadas; (iii) Cuando el Asegurado supere la mayor de las "Edades Límite de Permanencia" aplicables a las coberturas del presente seguro; y, (iv) Al término del plazo original del CRÉDITO. Salvo en caso de fallecimiento del Asegurado, como consecuencia de los supuestos de resolución o extinción antes listados, terminará la cobertura respecto de cada Asegurado, perdiendo éste y sus respectivos beneficiarios todo derecho indemnizatorio bajo la presente póliza y liberándose a la Compañía de toda responsabilidad ante la ocurrencia de un siniestro.

Se deja expresa constancia que, en caso la cobertura del seguro se resolviese o extinguiese antes de finalizado el plazo original del CRÉDITO, la Compañía devolverá al Asegurado la parte proporcional de la prima única correspondiente al tiempo no transcurrido dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en la cual se solicita la resolución o se toma conocimiento de la extinción de la póliza.

Además de las causales de resolución y extinción, se deja expresa constancia que la Solicitud-Certificado será Nula y, por tanto, ineficaz desde el inicio de su vigencia en los siguientes supuestos:

(i) Si, al momento de la afiliación al seguro, el Asegurado incurre en declaración inexacta o reticente que obedezca a dolo o culpa inexcusable. (ii) En caso de declaración inexacta de la edad del Asegurado, si se comprobase que el Asegurado superaba la "Edad

Límite de Ingreso” a la fecha de afiliación al seguro. (iii) En ausencia de interés asegurable al tiempo de la afiliación al seguro, en virtud del artículo 2° de la Ley del Contrato de Seguro. (iv) Si al tiempo de la afiliación al seguro se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad de que se produzca, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley del Contrato de Seguro. En caso se produzca alguno de los supuestos de nulidad contenidos en los numerales (ii), (iii) o (iv) antes citados, la Compañía procederá con la devolución de la prima que hubiese sido pagada por el Asegurado, sin intereses y dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en la cual se invoque la causal de nulidad correspondiente. En caso de nulidad por declaración inexacta o reticente, las primas pagadas quedan adquiridas por la Compañía, quien tiene derecho al cobro de las acordadas para el primer año de duración del seguro a título indemnizatorio.

9. PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD DE COBERTURA (AVISO DE SINIESTRO)

Los Beneficiarios deberán informar por escrito al domicilio de la Compañía o en cualquier agencia del Contratante sobre la ocurrencia del siniestro dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la cual toman conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. Posteriormente, los Beneficiarios deberán presentar la solicitud de cobertura adjuntando el original o copia con certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada) de la siguiente documentación:

Muerte Natural	Muerte Accidental o Invalidez Total y Permanente por Accidente	Invalidez Total y Permanente por Enfermedad
(1) Partida de defunción o acta de defunción. (2) Certificado médico de defunción completo. (3) Informe médico ampliatorio (formato de la Compañía). (4) Copia de la Historia Clínica, foliada y fedateada.	(1) Copia de la Historia Clínica, foliada y fedateada. (2) Atestado o Informe Policial completo o Carpeta Fiscal. (3) Resultado del examen de dosaje etílico, según corresponda. (4) Resultado del examen toxicológico, según corresponda. En caso de muerte accidental se exigirá, además de los documentos antes listados, los siguientes: (5) Partida de defunción o acta de defunción. (6) Certificado médico de defunción completo. (7) Informe médico ampliatorio (formato de la Compañía). (8) Protocolo de Necropsia Completo, según corresponda.	(1) Certificado o Dictamen Médico emitido por la Compañía en base a evaluaciones médicas o por algún organismo previsional (COMAFP o COMEC), que indique el porcentaje de invalidez según las “Normas para la evaluación y calificación del grado de invalidez” del Sistema Privado de Pensiones, regulado por la Resolución N° 232-98-EF/SAFP. (2) Historia Clínica completa, foliada y fedateada.

(En caso de haberse contratado la cobertura de Hospitalización por Accidente:)

Para la cobertura de Hospitalización a causa de Accidente, se deberá suministrar a la Compañía los Informes Médicos que comprueben que el Asegurado estuvo hospitalizado, entre ellos, el original o copia legalizada del informe médico de la institución hospitalaria en la que estuvo internado, en el cual se indica el motivo de internamiento, el tiempo de la hospitalización, la fecha de ingreso y fecha de alta. A su vez, el Contratante deberá proporcionar a la Compañía el detalle del cronograma original de pagos del préstamo.

(En caso de haberse contratado la cobertura de Enfermedades Graves:)

Para la cobertura de Enfermedades Graves, se deberá suministrar a la Compañía la Historia Clínica Completa foliada y fedateada y un Informe escrito con el diagnóstico del especialista médico que asistió al Asegurado, acompañado con documentación que respalde tal diagnóstico, integrado por estudios clínicos, radiológicos, histológicos y/o de laboratorio. A su vez, el Contratante deberá proporcionar a la Compañía el detalle del cronograma original de pagos del préstamo.

Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de toda la documentación exigida o del Periodo de Observación, en caso de corresponder, la Compañía determinará si la solicitud de cobertura es procedente. En los primeros 20 días del plazo antes señalado, la Compañía podrá requerir documentación, pruebas o exámenes médicos adicionales para precisar o aclarar el contenido de la información y/o documentación presentada por el Beneficiario, lo que suspenderá el plazo hasta que se presente dicha información. La Compañía podrá solicitar a la prórroga del plazo para pronunciarse sobre la procedencia de la cobertura de conformidad con las normas legales vigentes.

Ante el rechazo de la solicitud de cobertura, el Asegurado o sus beneficiarios podrán acudir a la Defensoría del Asegurado, al Indecopi o al Mecanismo de Solución de Controversias Aplicable. Asimismo, podrán solicitar orientación en Plataforma de Atención al Usuario de la SBS.

10. CONSULTAS O RECLAMOS

Para la atención de sus consultas o reclamos llamar a Banca por Teléfono «XXX-XXXX», o acudir a la Plataforma de Atención de cualquier Oficina del Contratante. Asimismo, puede comunicarse con la Central de Servicio al Asegurado de Pacífico Seguros 513-5000 o acercarse a las oficinas de “Atención al Cliente” ubicadas en Av. Juan de Arona 830, San Isidro. Asimismo, podrá acudir al Indecopi o a Plataforma de Atención al Usuario de la SBS.

11. MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que toda discrepancia, litigio o controversia entre la Compañía, el Contratante, el Asegurado, los Beneficiarios y/o los herederos del Asegurado, si la hubiere, se resolverá según las disposiciones de la Ley del Contrato de Seguro y demás normas aplicables, bajo la competencia de los jueces y tribunales del Estado Peruano.

12. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES DEL ASEGURADO:

1. Declaro que las respuestas dadas a la presente solicitud están hechas bajo declaración jurada, son verídicas y completas, y es de mi conocimiento que cualquier omisión, simulación, falsedad de circunstancias relevantes o declaración inexacta, dolosa o

mediando culpa inexcusable, determina la nulidad del contrato de seguro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguros. De comprobarse, antes del siniestro, alguna declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable, la Compañía podrá informarme la revisión del seguro; mi rechazo o silencio ante las nuevas condiciones, dará derecho a la Compañía a resolver el seguro.

2. Declaro haber sido debidamente informado sobre las condiciones del seguro y conocer que el modelo de la póliza emitido por la Compañía está disponible en la página web de la Compañía (www.pacifico.com.pe) y en el Registro de Pólizas de la SBS bajo el Código N° VI2007200122, el cual es de acceso público a través del "Portal del Usuario" de la página web de dicha institución: (www.sbs.gob.pe). En particular declaro conocer que **el seguro se renovará anual y automáticamente, en las mismas condiciones, salvo que la Compañía y/o el Contratante informe las modificaciones con por lo menos 45 días de anticipación. Como Asegurado convengo en que dispondré de 30 días para manifestar mi rechazo, en caso contrario, se entenderán aceptadas las nuevas condiciones. No procederá la renovación automática de la cobertura en caso rechace las modificaciones propuestas dentro del plazo antes indicado.** Asimismo, declaro conocer que los derechos de reducción, préstamo y rescate no son aplicables al presente seguro, por tratarse de un seguro de vida temporal.

3. En caso de siniestro, me comprometo a realizar las pruebas o exámenes médicos requeridos y/o adicionales que solicite la Compañía, incluyendo las del VIH/SIDA de ser el caso y autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros y otra institución o persona que tenga conocimiento o registros de mi persona o salud, para que pueda brindar cualquier información solicitada por la Compañía

4. Consentimiento (Ley 29733 - Protección de datos personales):

Para la correcta ejecución de la relación contractual, EL CONTRATANTE / ASEGURADO ("EL CLIENTE") se obliga a mantener actualizada su información personal, financiera y crediticia ("LA INFORMACIÓN") y reconoce que PACÍFICO SEGUROS podrá tratarla, actualizarla, completarla y realizar flujos transfronterizos conforme a ley.

PACÍFICO SEGUROS conservará, tratará y realizará flujos transfronterizos con LA INFORMACIÓN de EL CLIENTE mientras se mantenga la relación contractual y luego de veinte (20) años de finalizado el contrato.

Para el tratamiento de LA INFORMACIÓN de EL CLIENTE, PACÍFICO SEGUROS utilizará diversos Encargados ubicados en el Perú y el extranjero, los cuales se han puesto a disposición del EL CLIENTE y también se encuentran detallados en <https://www.pacifico.com.pe/transparencia/politica-privacidad>.

Su información será incluida en el banco de datos de Usuarios que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo el número de registro RNPDP-PJ N.º 774, de titularidad de PACÍFICO SEGUROS, ubicada en Juan de Arona 830, San Isidro, Lima - Perú.

EL CLIENTE puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición, dirigiéndose a PACÍFICO SEGUROS de forma presencial en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público o por teléfono o a través del Chat ubicado en nuestra página web www.pacifico.com.pe.

El detalle de nuestra Política de Privacidad se encuentra disponible en: <https://www.pacifico.com.pe/transparencia/politica-privacidad>

5. Solicito y autorizo a la Compañía a notificarme cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección electrónica proporcionada al Contratante, la misma que constituirá mi domicilio contractual. **Me comprometo a informar por escrito cualquier variación con por lo menos 15 días de anticipación; en caso contrario, se considerarán válidas para todo efecto legal, las comunicaciones enviadas al último correo electrónico informado. Asimismo, las comunicaciones podrán ser realizadas personalmente y/o a través de una llamada telefónica o cualquier otro medio, siendo válidas, en tanto la Compañía mantenga una constancia del envío de las mismas (cargo, grabación telefónica u otro medio que acredite la comunicación); salvo que la Ley del Contrato de Seguro establezca que la comunicación debe ser escrita.**

Derecho de Arrepentimiento: Dentro de los 15 días siguientes a la entrega de la Solicitud-Certificado, el Asegurado tendrá la facultad de resolver el seguro sin expresión de causa, en cuyo caso la Compañía devolverá la prima que hubiese sido recibida, sin intereses y dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la solicitud de derecho de arrepentimiento. Para estos efectos, el Asegurado deberá cursar una comunicación a la Compañía empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para su afiliación al seguro. El ejercicio del derecho de arrepentimiento no está sujeto al pago de penalidades.

Mediante la firma escrita o electrónica del presente documento, acepto afiliarme a la Póliza Grupal de Seguro de Vida "Protección Financiera" N° «XXXXXX» emitida por la Compañía y contratada por el «Nombre de la Entidad Financiera», por lo que declaro conocer que me encuentro protegido dentro de los límites de las coberturas y exclusiones indicadas líneas arriba. La Compañía debe entregar los certificados de seguro, dentro del plazo de quince (15) días calendario de haber presentado la respectiva solicitud de seguro, si no media rechazo previo de la misma. Para estos efectos, autorizo a la Compañía a que realice la entrega de la solicitud-certificado, indistintamente, en la dirección física o en mi dirección electrónica y declaro expresamente: (i) haber sido informado sobre la forma, procedimiento, ventajas y posibles riesgos asociados al envío de la solicitud-certificado por medios electrónicos; (ii) tener conocimiento sobre las medidas de seguridad que me corresponde aplicar; (iii) conocer que se confirmará la recepción de la solicitud-certificado a través de un sistema informático que verifica si el correo electrónico enviado llegó a la bandeja de entrada de mi dirección electrónica; y, (iv) aceptar que, a efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la solicitud-certificado, éste contará con la firma electrónica del representante de la Compañía y será enviada, con copia a una entidad Certificadora, en un archivo PDF encriptado, al cual podré acceder digitando el número de mi documento de Identidad.

El Asegurado podrá solicitar una copia de la póliza de seguro al «Nombre de la Entidad Financiera» o a la Compañía, la que le será proporcionada en un plazo máximo de 15 días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el Asegurado, sin perjuicio del pago que corresponda efectuar por dicho servicio.

La Compañía es responsable frente al Asegurado por la cobertura contratada, así como por todos los errores u omisiones en que incurra el «Nombre de la Entidad Financiera» con motivo de la comercialización del presente seguro. Las comunicaciones y pagos efectuados por el Asegurado o sus beneficiarios al «Nombre de la Entidad Financiera» con motivo del presente seguro se entienden efectuados a la Compañía y tienen los mismos efectos.

Fecha de emisión:

Hora:

Oficina:

Matrícula vendedor:

--	--	--

	:	
--	---	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

Firma del Asegurado:

SEGURO NO OBLIGATORIO

«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Funcionario

«XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX»

Funcionario

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS RUC 20332970411 / Teléfono 513-5000 Av. Juan de Arona N° 830 Piso 5, San Isidro, Lima www.pacifico.com.pe	CONTRATANTE Y COMERCIALIZADOR: «XXXXXXXXXX» RUC «XXXXXX» / Teléfono: «XXXXXX» / Fax: «XXXXXX» Dirección «XXXXXX»
--	--